

**REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS (ART. 181 DEL CPACA)//RAD 2021-00081//DTES:  
OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ Y OTROS//DDOS: DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y OTRO//M.C.  
REPARACIÓN DIRECTA//COMPAÑÍAS: SOLIDARIA, CHUBB, SBS Y HDI//JUZGADO 21  
ADMINISTRATIVO DE CALI**

Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Lun 15/07/2024 12:02

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (499 KB)

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL 10 DE JULIO DE 2024.pdf; DECLARACIONES DE TESTIGOS E INTERROGATORIO DE PARTE-AUDIENCIA DEL 10 DE JULIO DE 2024.docx;

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el pasado miércoles, 10 de julio de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso de reparación directa descrito en el asunto, en representación de las llamadas en garantía: Aseguradora Solidaria de Colombia E.C, HDI Seguros S.A, SBS Seguros Colombia S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A.

### **ETAPAS SURTIDAS**

**1. Verificación de asistencia:** Comparecimos a la diligencia: La apoderada de la parte demandante, la apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali, la apoderada de Seguros del Estado S.A. y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C, HDI Seguros S.A, SBS Seguros Colombia S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de las cuatro (4) compañías aseguradoras.

No compareció a la diligencia el apoderado y/o apoderada del Centro de Acción Popular (Cenapular).

**2. Práctica de pruebas:** Se practicó el testimonio de la señora Marina Narvárez Díaz y el interrogatorio de parte a la lesionada (Mercedes Rueda de Hernández) y a su hija (Martha Cecilia Hernández Rueda). Adjunto en Word, las anotaciones de las declaraciones más relevantes de estos sujetos.

**3. Pruebas desistidas:** Se aceptó, por parte del despacho, el desistimiento de los siguientes medios de prueba:

-El interrogatorio de parte al representante legal de Cenapular, prueba decretada a instancias de la parte demandante.

-El interrogatorio de parte a la señora Olga Lucía Hernández Rueda, prueba decretada a instancias de la parte demandante y Seguros del Estado.

-El interrogatorio de parte al señor Norbey Andrés Hernández Rueda, prueba decretada a instancias de Solidaria, HDI Seguros, SBS Seguros y Chubb Seguros Colombia.

Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno.

**4. Prueba prescindida:** Conforme a la facultad prevista en el artículo 218, numeral 1 del CGP, el juez prescindió de practicar el testimonio de la señora Luz Nelly Uribe. Contra esta decisión no se interpuso

recurso alguno.

**5. Prueba de oficio:** Se decretó por parte del Juez como prueba de oficio, un dictamen pericial consistente en ordenar la remisión de la señora Mercedes Rueda de Hernández a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para que, con fundamento en las lesiones padecidas por ésta el 24 de noviembre de 2018, establezca el grado de pérdida de la capacidad laboral.

Inicialmente el costo para la consecución de la prueba se había impuesto en cabeza de todas las partes procesales, incluyendo los llamados en garantía, pero luego de una intervención del suscrito, se moduló el referido costo, estableciéndose única y exclusivamente en cabeza de la parte demandante. En tal virtud, la parte demandante es quien deberá acarrear el gasto de la prueba y las gestiones administrativas para lograr la consecución oportuna de la misma.

**6. Incorporación de prueba documental:** Fue incorporada al expediente la historia clínica allegada por el extremo activo, al descorrer el traslado de las excepciones, la cual se encuentra visible en los archivos 3 a 6 de la carpeta No. 0030 del expediente digital.

**Se termina la audiencia siendo las 10:47 AM.**

**Duración de la audiencia:** 1 hora y 47 minutos.

**Tiempo empleado en el estudio del caso:** 3 horas.

**NOTA:** No se fijó fecha para continuación de audiencia de pruebas. La próxima fecha de audiencia se notificará por estados.

[@CAD GHA](#): Favor cargar las piezas adjuntas a la plataforma Case (No. 19567, 18550, 11842 y 18902).

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Gonzalo Rodriguez Casanova**  
*Abogado Senior II*

Email: [grodriguez@gha.com.co](mailto:grodriguez@gha.com.co) | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.